

RESOLUCIÓN No. ACL ..... 007 de 2024

22 MAR 2024  
(.....)

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° SUB 155 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL – TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0208].**

E Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 21 de 2008, el Acuerdo 16 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la solicitud con radicado SYSMAN No. 202402498 de fecha 20 de marzo de 2024, el señor **RAFAEL ANTONIO MEDINA**, identificado con cédula de Ciudadanía N° 11.341.093 de Zipaquirá, obrando en nombre del propietario, radicó ante este despacho la solicitud de **ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° SUB 155 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL – TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0208]** respecto del predio ubicado en la Vereda Canelón "INTENSA - LOTE EL INTENSO" identificado con número catastral **00-00-0005-0076-000** y con matrícula inmobiliaria **176-44261** asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

Que, mediante la respectiva solicitud, se requirió sea aclarada **RESOLUCIÓN N° SUB 155 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, en los siguientes términos: "(...) aclarar en documento y plano de subdivisión 2/2 del predio LA INTENSA No 1 y LA INTENSA No 3 ajustando en el cuadro de áreas lotes resultantes y sus servidumbres ya que se encontraban invertidos (...)".

Que esta Secretaría conforme a la petición antes señalada, procedió a consultar el expediente **25126-0-21-0208**, correspondiente a la **RESOLUCIÓN N° SUB 155 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL – TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0208]**, observando que, dentro del trámite administrativo llevado a cabo por este despacho, en el cuadro de áreas de lotes resultantes relacionado en la **RESOLUCIÓN N° SUB 155 de 2023** y sus planos aprobados, se encuentran imprecisiones con respecto a las áreas de dos de los lotes resultantes las cuales se encuentran invertidas.

Que, en este orden de ideas, se hace necesario la aclaración de la **RESOLUCIÓN N° SUB 155 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, con fundamento en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 en el cual se establece:

**"Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos

legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto no generó modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por esta Secretaría, sino que la misma está dirigida a aclarar aspectos formales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la RESOLUCIÓN N° SUB 155 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL – TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0208], conforme a las consideraciones contenidas en la presente resolución, en la siguiente forma:**

"ARTICULO 1°. OTORGAR LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL respecto al predio ubicado en la Vereda "INTENSA - LOTE EL INTENSO" identificado con número catastral 00-00-0005-0076-000 y con matrícula inmobiliaria 176-44261 asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad del señor RAFAEL ANTONIO MEDINA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.341.093 expedida en Zipaquirá, y las consideraciones de la presente resolución.

TITULARES DE LA LICENCIA	PROPIETARIO RAFAEL ANTONIO MEDINA identificado con cédula de Ciudadanía No. 11.341.093 de Zipaquirá.
CALIDAD DEL TITULAR	Titular de derechos reales principales
RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO	TOPOGRAFO JOSE ANTONIO CEPEDA PARDO identificado con cédula de Ciudadanía No. 76.313.448 de Popayán MAT. PROFESIONAL 01-10299

CUADRO DE AREAS				
NOMBRE DEL PREDIO	AREA UTIL DEL PREDIO	AREA SERVIDUMBRE	AREA TOTAL	PORCENTAJE
LA INTENSA No.1	391.34 M2	24.00 M2	415.34 M2	33.34 %
LA INTENSA No.2	340.01 M2	75.32 M2	415.33 M2	33.33 %
LA INTENSA No.3	340.41 M2	74.92 M2	415.33 M2	33.33 %

CUADRO DE CONSTRUCCION "PREDIO LA INTENSA N°1"					
MOJON	LINDERO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	22.00	89°51'56"	1005257.02	1034562.74
P2	P2 - P3	18.73	90°29'16"	1005277.39	1034554.43
P3	P3 - P4	22.12	90°32'60"	1005270.47	1034537.03
P4	P4 - P1	19.13	89°5'48"	1005249.84	1034545.00

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
 Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077  
 Correo electrónico: [ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co](mailto:ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co)  
 Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)

CUADRO DE CONSTRUCCION "PREDIO LA INTENSA N°2"					
MOJON	LINDERO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P4	P4 - P3	22.12	90°54'12"	1005249.84	1034545.00
P3	P3 - P5	18.83	89°27'0"	1005270.47	1034537.03
P5	P5 - P6	22.23	90°32'46"	1005263.51	1034519.53
P6	P6 - P4	18.83	89°6'1"	1005242.77	1034527.55

CUADRO DE CONSTRUCCION "PREDIO LA INTENSA N°3"					
MOJON	LINDERO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P6	P6 - P5	22.23	90°53'59"	1005242.77	1034527.55
P5	P5 - P7	18.73	89°27'14"	1005263.51	1034519.53
P7	P7 - P8	22.35	90°32'33"	1005256.58	1034502.12
P8	P8 - P6	18.74	89°6'15"	1005235.74	1034510.18

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás artículos y disposiciones contenidas en la **RESOLUCIÓN N° SUB 155 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL – TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0208]**, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución será debidamente comunicada y notificada a los titulares de la licencia o a su apoderado dentro del trámite administrativo.

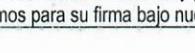
**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración, ni amplía los términos de vigencia de la licencia objeto de la presente.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

12 2 MAR 2024

Dada en Cajicá, a los.....

  
**ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS**  
Secretaria de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyecto	Dr. Saúl Londoño		Asesor Jurídico
Proyecto	Karen Martínez Tovar		Profesional Universitario
Revisó y Aprobó	Hernán Darío Gracia Mancera		Director de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaria de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.